

**PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ÁREA  
METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DEL CONURBANO  
BONAERENSE**

**PRÉSTAMO BID N° 3733/OC-AR  
CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado D. Rogelio FRIGERIO y por la otra, la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), representada por su Presidente, Ingeniero D. José Luis INGLESE, la cual actúa en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se celebra el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

**ANTECEDENTES**

En el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional de Proyectos de Inversión (CCLIP), el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado el tercer financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo BID N° 3733/OC-AR, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (U\$S 320.000.000), en adelante el "Préstamo", con destino al "Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y del Conurbano Bonaerense", en adelante el "Programa", el que será ejecutado a través de la empresa "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A." (AySA), creada por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, en adelante el "Organismo Ejecutor".

**OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El objetivo del Programa es mejorar y ampliar los servicios de agua potable y saneamiento en la Ciudad de Buenos Aires y en los municipios del Conurbano Bonaerense. Esta tercera operación bajo la línea de crédito AR-X1013 permitirá mejorar la confiabilidad del sistema de potabilización y distribución del agua

potable, disminuir pérdidas, ampliar el servicio de alcantarillado y expandir la capacidad de tratamiento de aguas residuales.

Para el logro de los objetivos indicados, el Programa comprende la ejecución de TRES (3) componentes: (i) "Optimización del sistema de potabilización y distribución de agua potable", (ii) "Ampliación del sistema de saneamiento" y; (iii) "Fortalecimiento Institucional de la gestión empresarial".

**Por ello, las partes del presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN acuerdan:**

**Artículo 1º:** El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, asignará al "Organismo Ejecutor" en calidad de aporte no reembolsable, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (U\$S 400.000.000), con destino a la ejecución del "Programa". El monto referido se compone de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (U\$S 320.000.000) provenientes del "Préstamo" y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (U\$S 80.000.000), en concepto de contrapartida local.

**Artículo 2º:** El "Organismo Ejecutor" se obliga a ejecutar el "Programa", de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y por el Anexo Único y las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo BID N° 3733/OC-AR, sujeto a aquellas que para el "Organismo Ejecutor" en el mismo se establecen.

**Artículo 3º:** Para la correcta ejecución del "Programa", el "Organismo Ejecutor" cumplirá todas las condiciones establecidas en el "Préstamo" referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas independientes, llevar contabilidad separada del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades llevadas a cabo de modo tal que las operaciones del "Programa" sean identificables y auditables. Las obligaciones asumidas por el "Organismo Ejecutor"

por el presente Convenio, en nada alteran y restringen las relativas al “Organismo Ejecutor” previstas en el “Préstamo”.

**Artículo 4º:** El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ejercerá la supervisión del “Programa”, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el “Préstamo” y la debida inversión de los recursos financieros, de manera de garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, así como las obligaciones asumidas por el Prestatario en dicho marco contractual. Atento el carácter no reembolsable del aporte, la rendición de cuentas importa una obligación esencial a cargo del “Organismo Ejecutor”.

**Artículo 5º:** El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que el “Organismo Ejecutor” incumpla sus obligaciones. En caso de que los incumplimientos por parte del “Organismo Ejecutor” resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del “Préstamo”, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

**Artículo 6º:** El “Organismo Ejecutor” se compromete a proveer de inmediato a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, toda la información y/o documentación que le sea requerida a fin de permitir cumplir con las obligaciones que se establecen en el “Préstamo”.

**Artículo 7º:** El monto de la transferencia que establece el Artículo 1º será incluido en el Presupuesto Nacional de los ejercicios correspondientes al período de ejecución del “Programa”.

**Artículo 8º:** El “Organismo Ejecutor” asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución y administración del “Programa” así como sobre el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Préstamo.

**Artículo 9º:** El “Préstamo”, que el “Organismo Ejecutor” declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el “Préstamo”, prevalecerá siempre la disposición de este último.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de 2017.

-----  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Lic. Rogelio FRIGERIO

-----  
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.  
Ing. José Luis INGLESE